

**MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PÚBLICAS**

AVE/AIR

12931 106850
149103

REGULARIZA AUTORIZACIÓN DE
CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA
EMPRESA DIMACOFI S.A. PARA EL
"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y
FOTOCOPIADO PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES",
APRUEBA CONTRATO Y EMÍTASE LA
ORDEN DE COMPRA RESPECTIVA.

DECRETO SECC. 1ª N° 3758,
LAS CONDES, 27 OCT 2025

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: La Ley N°19.886 de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 8 bis letra a), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, en particular, lo señalado en lo dispuesto en su artículo 71; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1325 de fecha 26 de agosto de 1991 que designa el cargo de Secretario Municipal; en el Decreto Alcaldicio N°3662/P2024 de fecha 17 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo del Secretario Municipal; en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024 que asume Catalina San Martín Cavada como alcaldesa; en el Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcaldesa;

CONSIDERANDO:

1. La Municipalidad de Las Condes requiere contratar la continuidad de la prestación de los servicios de Impresión y fotocopiado para la Municipalidad de Las Condes con la empresa DIMACOFI S.A., Rut N°92.083.000-5.
2. Que el contrato al que se requiere dar continuidad es aquel probado contrato probado mediante el decreto Alcaldicio Sección 1º N° 5122, de 31 de agosto de 2020, proveniente de la licitación pública ID 2560-46-LR19, por un periodo de 4 años, los que se contabilizaron a partir contados desde del 4 de junio de 2020 conforme al Decreto Sección 1º N° 2.705, de 24 de abril de 2020, que modificó con esa fecha el inicio de la prestación.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°2082, de fecha 28 de mayo 2024, renovó el contrato señalado, por un periodo de 12 meses a contar del 05 de junio de 2024, conforme lo regulado en el punto A.6.4 de las bases de licitación pública indicada en el párrafo precedente, y en la cláusula segunda del contrato.
4. La contratación tiene como objeto dar continuidad a la prestación del servicio de impresión, fotocopiado, escaneado y ploteado para las distintas dependencias municipales, que contemple los equipos, su instalación, configuración, soporte técnico, suministros, repuestos, mantenciones, transporte y herramientas de software para la administración y control de los recursos y usuarios,



a partir del 6 de junio de 2025, fecha en que se suscribió la contratación que por este acto se aprueba.

5. El informe técnico de Unidad Técnica del Departamento de Computación e Informática, de 3 de junio de 2025, se requiere contratar la continuidad al servicio de impresión y fotocopiado para la municipalidad de Las Condes, ya que este servicio incluye equipamiento de Multifuncional B y N (carta y oficio), Multifuncional B y N (carta, oficio y A3), Multifuncional Color (carta, oficio y A3), Plotter para copiado B y N y Digitalizadora de Planos a Color, en total 269 equipos, los que están instalados en las Diferentes Dependencias Municipales. Este servicio además mantiene un software de contabilidad y registro del servicio de impresión y fotocopiado, sistema que permite administrar y controlar el procesamiento de impresiones información necesaria para el control de las impresiones, fotocopiado y escaneado.
6. Que la solicitud de la contratación mediante trato directo creada mediante Memo - D TIC N°279, de 16 de mayo de 2025, del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se solicita la contratación por 4 meses con la empresa DIMACOFI S.A., Rut N°92.083.000-5, por un monto total en \$84.000.000.- IVA incluido, a partir del 06 de junio de 2025, tiempo necesario para efectos de dar inicio a la nueva contratación proveniente de la licitación pública "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", en curso.
7. La empresa indicada, es quien actualmente presta el servicio de impresión y fotocopiado para la municipalidad de Las Condes", cuyo contrato se celebró con fecha 30 de marzo de 2020, ratificado por Decreto Alcaldicio Sección 1° N°5122 del 31 de agosto de 2020, en virtud de una licitación pública ID 2560-46-LR19, por un periodo de 4 años, contados desde el 4 de junio de 2020 conforme al Decreto Sección 1° N° 2.705, de 24 de abril de 2020 que modificó la fecha de inicio de la prestación, siendo renovado por un periodo de 12 meses a contar del 05 de junio de 2024, conforme lo regulado en el punto A.6.4 de las bases de licitación pública indicada, a través del Decreto Alcaldicio Sección 1°N°2082, de fecha 28 de mayo de 2024.
8. Al respecto es posible señalar lo siguiente, que a la fecha se lleva a cabo un proceso de licitación pública para proveer el servicio de impresión y fotocopiado para la municipalidad de Las Condes ID 2560-33-LR25, el que establece un plazo de 60 días corridos máximos de habilitación de los servicios que se pretenden contratar y de 36 meses de prestación de servicios, con un presupuesto de UTM 18.000, impuestos incluidos.
9. Además, la contratación que derive de dicho proceso licitatorio y considerando que el plazo de implementación del Servicio es de máximo 60 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato con el adjudicatario que resulte de la licitación en curso indicada, no resultaba posible tener el proceso de contratación resuelto antes del vencimiento del contrato vigente de "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES".
10. Que se requiere celebrar una contratación vía trato directo con DIMACOFI S.A., proveedor hábil para contratar e inscrito en el Registro de Proveedores de acuerdo al certificado de 05 de junio de 2025, emitido por el Registro de Proveedores, se sustenta en la causal contemplada en la ley N° 19.886, de Compras Públicas, en su artículo 8 bis, que establece que: "Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...)e) Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y



seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Deberá además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.", en relación al Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 71, N° 5 letra f), establece: " Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad. ".

11. El informe técnico de 03 de junio de 2025, emitido por el Departamento de Tecnología de la Información y Las Comunicaciones de la Municipalidad, en el que sostiene la conveniencia de celebrar un trato directo con la empresa DIMACOFI S.A., que permita asegurar la continuidad operacional de tales servicios, a contar del 06 de junio de 2025, por un periodo de 4 meses acotados a la conclusión del proceso de contratación proveniente de la licitación Pública en trámite para el **SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**.
12. Dada la magnitud e importancia que dichos servicios presentan para el cumplimiento de las labores de prestación pública que debe desarrollar esta Municipalidad en la comuna de Las Condes, en cuanto al servicio de impresión y fotocopiado para la municipalidad de Las Condes, ya que este servicio incluye equipamiento de Multifuncional B y N (carta y oficio), Multifuncional B y N (carta, oficio y A3), Multifuncional Color (carta, oficio y A3), Plotter para copiado B y N y Digitalizadora de Planos a Color, en total 269 equipos, los que están instalados en las Diferentes Dependencias Municipales. Este servicio además mantiene un software de contabilidad y registro del servicio de impresión y fotocopiado, sistema que permite administrar y controlar el procesamiento de impresiones información necesaria para el control de las impresiones, fotocopiado y escaneado., y en observancia a los plazos involucrados para la habilitación del servicio de Impresión y fotocopiado de 60 días corridos, la empresa DIMACOFI S.A. en razón de la confianza y seguridad que se deriva de su experiencia, es la que puede proveer y asegurar la continuidad de dichos servicios y dado que la contratación de otro proveedor, implicaría absorber un impacto significativo a nivel operacional y en continuidad de un servicio indispensable para los funcionarios del Municipio, calculado en un tiempo de 60 días corridos de habilitación del servicio de impresión y fotocopiado para la municipalidad de Las Condes, ya que este servicio incluye equipamiento de Multifuncional B y N (carta y oficio), Multifuncional B y N (carta, oficio y A3), Multifuncional Color (carta, oficio y A3), Plotter para copiado B y N y Digitalizadora de Planos a Color, en total 269 equipos, los que están instalados en las Diferentes Dependencias Municipales, además de desarrollar un software de contabilidad y registro del servicio de impresión y fotocopiado, sistema que permite administrar y controlar el procesamiento de impresiones información necesaria para el control de las impresiones, fotocopiado, con otra empresa no resultaría de forma oportuna ni conveniente para la continuidad operacional del servicio para la Municipalidad, dadas las características de los servicios que actualmente presta la empresa indicada.
13. Esto, de acuerdo al informe indicado, agregado a la necesidad de continuidad del servicio técnico con un operador residente, para el servicio de Impresión y fotocopiado que se ubica en las dependencias municipales, lo que ayuda a prestar un mejor servicio al Municipio y la totalidad de sus funcionarios y un segundo servicio técnico en Servicio de Fotocopiado de Documentos y



Copiado de Planos, con un operador residente, en la dirección de obras del Municipio, lo que también ayuda a los funcionarios de esa unidad mantener un servicio técnico que este alcance para apoyar en las necesidades.

14. El informe además señala que actualmente los elementos necesarios para la habilitación implican la entrega de sistema software de contabilidad y registro del servicio de impresión y fotocopiado, sistema que permite administrar y controlar el procesamiento de impresiones información necesaria para el control de las impresiones, fotocopiado y escaneado. Lo que también permite un servicio reportaría el que proporciona la información relativa al punto precedente en formatos digital (planillas electrónicas), este logra restringir la cantidad de impresiones y fotocopias por usuario, y es programado de manera fácil por personal de la unidad técnica responsable del contrato, prestado por la empresa DIMACOFI S.A., cuyo cambio de dichos elementos demanda etapas de instalación, configuración y pruebas.
15. Menciona además dicho informe otro ejemplo que el Servicio de Impresión y Fotocopiado ha logrado integrar con sus equipos a la totalidad de dependencias municipales, los que además mantienen una responsabilidad con el medio ambiente, con un plan de manejo de residuos respetando los estándares vigentes, logrando un gran manejo y retiro de los cartuchos de tóner o tintas usados servicio que es prestado por la misma empresa, no siendo logrado lo anteriormente indicado con algún otro proveedor en los plazos que se requiere y generar la instalación y habilitación del equipamiento de los equipos: Multifuncional B y N (carta y oficio), Multifuncional B y N (carta, oficio y A3), Multifuncional Color (carta, oficio y A3), Plotter para copiado B y N y Digitalizadora de Planos a Color, en total 269 equipos, en la totalidad de dependencias municipales.
16. El complemento de Informe técnico de 4 de junio de 2025, del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, unidad requirente del servicio, fundamenta la indispensabilidad del servicio informático e informa que el servicio es permite el apoyo de la labor diaria de la totalidad de los funcionarios municipales ubicados en las distintas Unidades Municipales, no manteniendo esta Municipalidad otro servicio similar, como tampoco un sistema sustituto, con el que se pueda contar actualmente para realizar el proceso de impresión y fotocopiado, actuaciones que no pueden quedar sin continuidad, y por tanto imprescindible.
17. Que además mediante, esta Municipalidad cuenta con los recursos disponibles para la continuidad del servicio de impresión y fotocopiado, conforme al informe de imputación N°004287, de fecha 20 de mayo de 2025.
18. La empresa DIMACOFI S.A., entregó una propuesta por todos los servicios requeridos para 4 meses, por un valor total de \$84.000.000.-, IVA incluido.
19. Los servicios actuales de impresión y fotocopiado, son imprescindibles la Municipalidad podría encontrarse en situación de no poder atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, contraviniendo con ello lo previsto en el inciso primero del artículo 3° del decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General es de la Administración del Estado, que consagra el principio de "continuidad de la función pública".
20. De los antecedentes técnicos expuestos previamente, aparece que el proveedor actual es el único capaz de ajustarse a las necesidades Municipales, por cuanto el cambio de proveedor,



requeriría una implementación de 60 días corridos, la consecuente interrupción del servicios, razones por las cuales DIMACOFI S.A. al no requerir una fase de habilitación, entrega seguridad en la provisión del servicio, de manera continua en la función pública, lo que además se demuestra con la lata relación contractual existente con ella, proporcionando la certeza que aquellos se proporcionarán en tiempo y forma, resultando fundamental mantener la continuidad de los servicios.

21. Por la indispensabilidad, de acuerdo a lo señalado en el informe técnico, y de no requerir habilitación ni entrega de elementos nuevos en la contratación que por este acto se aprueba, sino más bien la continuidad que implica seguir con lo contratado **previamente**, no permite a ningún otro proveedor dar un servicio en un tiempo, precio y calidad determinada en la continuidad operativa de todos los servicios asociados de impresión y fotocopios, que incluye equipamiento de Multifuncional B y N (carta y oficio), Multifuncional B y N (carta, oficio y A3), Multifuncional Color (carta, oficio y A3), Plotter para copiado B y N y Digitalizadora de Planos a Color, en total 269 equipos, los que están instalados en las Diferentes Dependencias Municipales. Este servicio además mantiene un software de contabilidad y registro del servicio de impresión y fotocopiado, sistema que permite administrar y controlar el procesamiento de impresiones información necesaria para el control de las impresiones, fotocopiado y escaneado.
22. Que además el periodo de la contratación vía trato directo está acotado al resultado del proceso licitatorio en curso al "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", **de 4 meses, permite principalmente no vulnerar el principio de libre concurrencia, y está delimitado a los supuestos de hecho en que se funda.**
23. Que, DIMACOFI S.A., se encuentra hábil e inscrito en el Registro de Proveedores, de acuerdo con el certificado de habilidad emitido con fecha 6 de junio de 2025 por dicho Registro, sin afectarle inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con esta Municipalidad, conforme además a la declaración jurada de fecha de 15 de mayo de 2025.
24. Que, DIMACOFI S.A., tiene la nota máxima de 4,99/5 en el comportamiento base, actualizada al 9 de junio de 2025 correspondiente a los últimos 24 meses de actividad en Mercado Público, información registrada en la ficha del proveedor del Sistema de información de Contratación de la Administración. Que dicha nota es una de las más altas en dicho sistema.
25. Que, DIMACOFI S.A., cuenta con la experiencia idónea, como empresa en el ámbito de las actividades de servicios relacionadas con la impresión, entre otras actividades económicas, según lo acreditado por la página del Servicio de Impuestos Internos Consulta Situación Tributaria de Terceros, de 9 de octubre de 2025. Dichos servicios respaldan además la experiencia requerida para la prestación del servicio que se autoriza mediante el presente acto.
26. El Complemento de informe técnico de 3 de junio de 2025, del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, unidad requirente del servicio, aparece que el proveedor actual es el único capaz de ajustarse a las necesidades municipales, por cuanto el cambio de proveedor requeriría un plazo de habilitación que inevitablemente ocasionará la interrupción del servicio, razón por la cual DIMACOFI S.A., al no requerir una fase de habilitación, entrega seguridad en la provisión inmediata y continua del servicio, lo que además se demuestra con la lata relación contractual existente con ella, y conforme a su comportamiento contractual, ya que a dicho proveedor no se le ha aplicado medida de incumplimiento alguna, otorga la confianza que los servicios se proporcionarán en tiempo y forma, resultando fundamental mantener la continuidad de los servicios, indispensable para las dependencias de la Municipalidad.



27. Que, el monto de la presente contratación supera las UTM 1.000.-, con lo cual se cumplen los supuestos que prevé la norma para la causal invocada, siendo procedente la contratación de DIMACOFI S.A., por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 71 numeral 5 y 75 del Reglamento de Compras públicas, que permite recurrir al Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad
28. Lo señalado en el considerando anterior, en observancia a los plazos involucrados para la habilitación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", de aproximadamente 60 días corridos que se regulan en la licitación en curso, DIMACOFI S.A., en razón de la confianza y seguridad que se deriva de su experiencia ya señalada y en los antecedentes contenidos en la ficha del proveedor indicados precedentemente, es quien actualmente puede proveer y asegurar la continuidad de dichos servicios y dado que la contratación de otro proveedor, implicaría absorber un impacto significativo a nivel operacional y en continuidad de un servicio indispensable para el funcionamiento de la Municipalidad, calculado en un tiempo de 60 días corridos de habilitación, mantención, soporte y alojamiento para la dirección de Obras Municipales, con otra empresa no resultaría de forma oportuna ni conveniente para la continuidad operacional del servicio para la Municipalidad, dadas las características de los servicios que actualmente presta la empresa indicada.
29. A lo anterior se suma que las capacitaciones que requiere habilitación del sistema, factor importante de las etapas de la nueva contratación, lentificaría al menos en el mismo lapso para finalizar un proceso de licitación en curso si se contrata con otro proveedor los servicios que la Municipalidad requiere, de acuerdo con los plazos indicados en la licitación Pública ID 2560-33-LR25.
30. La intención de contratar en la que se adjuntaron los antecedentes básicos del servicio a adquirir y la identidad del proveedor con quien se requiere contratar, publicada con fecha 9 de junio de 2025, por un plazo de 5 días hábiles, en el módulo habilitado en el Sistema de Información, ID 2560-3-FTD25, conforme al artículo 78 del Reglamento de la ley N° 19.886. **En dicho plazo ningún proveedor solicitó que se realizara otro procedimiento de contratación.**
31. Que, DIMACOFI S.A., cuenta con la experiencia idónea, como empresa en el ámbito de las actividades de servicios relacionadas con la impresión, entre otras actividades económicas, según lo acreditado por la página del Servicio de Impuestos Internos Consulta Situación Tributaria de Terceros, de 9 de octubre de 2025. Dichos servicios respaldan además la experiencia requerida para la prestación del servicio que se autoriza mediante el presente acto.
32. El Acuerdo N° 102/2025, que autoriza la contratación directa de la empresa DIMACOFI S.A., RUT N° 92.083.000-5, para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", por un periodo de 4 meses, por un monto total de \$84.000.000.- IVA incluido. Acuerdo adoptado en la 1216° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025.
33. El contrato suscrito vía Contratación Excepcional Directa con Publicidad con fecha 06 de junio de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes y la empresa DIMACOFI S.A., para la CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.



34. Que, dando cumplimiento a lo estipulado en la cláusula decima del contrato continuidad de la prestación de los servicios de Impresión y fotocopiado para la Municipalidad de Las Condes con la empresa DIMACOFI S.A., Rut N°92.083.000-5, que por medio de este acto se aprueba, la empresa hizo entrega del complemento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Boleta de Garantía N°000165080, pagadera a la vista, e irrevocable, emitida por el Banco Itaú con fecha 15 de junio de 2025, por un monto de \$3.150.000.-, con fecha de vencimiento 05 de junio del año 2026
35. Que si bien el contrato fue suscrito en tiempo y forma, el presente decreto se extiende con retraso, por lo que en lo sucesivo se adoptarán las medidas pertinentes a fin de evitar la demora.
36. Que además conforme al artículo 52 de la ley N° 19.880, los actos administrativos de manera excepcional podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesione derechos de terceros. Asimismo, los dictámenes N° 45.749, del año 1999 y N° 20.720, de año 2001, de la Contraloría General de la República, señalan que excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto regularizar definitivamente situaciones consolidadas, que han producido un efecto de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puede solucionarse por esta vía.

DECRETO

1. **CALÍFICASE** como de magnitud e importancia indispensable para la Municipalidad de Las Condes la contratación de la continuidad del contrato de servicio de impresión y fotocopiado, descrita en el numeral uno de los vistos, para efectos de seguir contando con la continuidad operativa del servicio en sus distintos departamentos y áreas operativas, de suma importancia en las funciones de la Municipalidad, por un periodo de 4 meses, por un monto de \$ 84.000.000.- impuestos incluidos, con la empresa **DIMACOFI S.A., RUT N° 92.083.000-5**, con el fin de no interrumpir dicho servicio esencial para la comunidad, de conformidad a lo señalado en los considerandos.

2. **REGULARIZA AUTORIZACIÓN** de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, con la empresa **DIMACOFI S.A., RUT N° 92.083.000-5**, para proveer la **CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, conforme al presupuesto presentado por la empresa y demás documentos señalados precedentemente, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, teniendo presente se sustenta en la causal contemplada en la ley N° 19.886, de Compras Públicas, en su artículo 8 bis, que establece que: "Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) "e) Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Deberá además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", en relación al Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 71, N° 5, establece: " Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su



experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad".

3. **APRUÉBASE** el contrato suscrito vía Contratación Excepcional Directa con Publicidad con fecha 06 de junio de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes y la empresa **DIMACOFI S.A.**, para la CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

CONTRATO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

En Santiago, a 06 de junio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.400-5, por quien actúa su Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N° 3.400, Comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, en adelante el "Contratista", **DIMACOFI S.A.**, RUT N°92.083.000-5, representado por doña María Paulina Milada Kantor Pupkin cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura N° 2939, piso 16 comuna de las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Las Condes, tiene la necesidad de generar la contratación vía trato directo con la empresa **DIMACOFI S.A.**, para la continuidad del contrato de servicio de impresión y fotocopiado para la Municipalidad de Las Condes.

El actual servicio de impresión y fotocopiado para la Municipalidad es prestado por la empresa **DIMACOFI S.A.**, RUT N°92.083.000-5, en virtud del contrato aprobado mediante el decreto Alcaldicio Sección 1° N° 5122, de 31 de agosto de 2020, licitación pública ID 2560-46-LR19. Dicho contrato contemplaba un periodo de 4 años, los que se contabilizaron a partir del 4 de junio de 2020 conforme al Decreto Sección 1° N° 2705, de 24 de abril de 2020, que modificó con esa fecha el inicio de la prestación.

El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°2082, de fecha 28 de mayo 2024, renovó el contrato por un periodo de 12 meses a contar del 05 de junio de 2024, conforme lo regulado en la cláusula segunda del contrato y en el punto A.6.4 de las bases de licitación pública indicada en el párrafo precedente.

De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, las bases de licitación pública ID 2560-46-LR19, las cláusulas del contrato indicado en el primer párrafo de la presente cláusula, la propuesta económica del proveedor para la continuidad del servicio de impresión y fotocopiado para la Municipalidad de Las Condes.

El informe técnico de Unidad Técnica del Departamento de Computación e Informática, de 3 de junio de 2025, se requiere contratar la continuidad al servicio de impresión y fotocopiado para la municipalidad de Las Condes, ya que este servicio incluye equipamiento de Multifuncional B y N (carta y oficio), Multifuncional B y N (carta, oficio y A3), Multifuncional Color (carta, oficio y A3), Plotter para copiado B y N y Digitalizadora de Planos a Color, en total 269 equipos, los que están instalados en las Diferentes Dependencias Municipales. Este servicio además mantiene un software de contabilidad y registro del servicio de impresión y fotocopiado, sistema que permite administrar y controlar el procesamiento de impresiones información necesaria para el control de las impresiones, fotocopiado y escaneado.

La solicitud de la contratación mediante trato directo creada mediante Memo - D TIC N°279, de 16 de mayo de 2025, del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se solicita la contratación por 4 meses con la empresa DIMACOFI S.A., Rut N°92.083.000-5, por un monto total en \$84.000.000.- IVA incluido, a partir del 06 de junio de 2025, tiempo necesario para efectos de dar inicio a la nueva contratación proveniente de la licitación pública



"SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", en curso. La cual cuenta con la visación de la Administradora Municipal.

Que la presente contratación se celebra vía trato directo con DIMACOFI S.A., proveedor hábil para contratar e inscrito en el Registro de Proveedores de acuerdo al certificado de habilidad del Registro de Proveedores de fecha 06 de junio de 2025, folio CED2025-xoXULvMWV, conforme la causal contemplada en la ley N° 19.886, de Compras Públicas, en su artículo 8 bis, que establece que: "Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) "e) Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Deberá además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.", en relación al Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 71, N° 5 letra f), establece: "Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad."

Que la presente contratación directa con la empresa DIMACOFI S.A., RUT N° 92.083.000-5, fue autorizada mediante el Acuerdo N° 102/2025, para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", por un periodo de 4 meses, por un monto total de \$84.000.000.- IVA incluido. Acuerdo adoptado en la 1216° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025.

De igual forma regirán la ley N° 18.695, ley N° 19.886, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, en virtud de la ley N° 21.663, que entró en vigencia el 1 de marzo de 2025, el proveedor se compromete a dar cumplimiento a la obligación de compartir la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, entre otros, que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.



TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

La empresa **DIMACOFI S.A.**, se obliga dar continuidad del contrato aprobado mediante el decreto Alcaldicio Sección 1° N° 5122, de 31 de agosto de 2020, para el servicio de impresión y fotocopiado para la Municipalidad de Las Condes.

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de 4 meses que se contarán por razones excepcionales de continuidad y buen servicio desde el día 06 de junio de 2025, sin perjuicio de que su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

El inicio de la prestación del servicio incluye el operador y técnico residente conforme lo regula el contrato al cual por el presente acuerdo se le da continuidad.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

QUINTO: PRECIO.

El valor total del contrato es por un monto de \$ 84.000.000.- impuestos incluidos, según el presupuesto presentado.

El pago se efectuará por mes vencido, en 4 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$21.000.000.- impuestos incluidos, de acuerdo con los meses de prestación efectiva del servicio, en pesos y se realizará contra la recepción conforme al servicio contratado, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para autorizar los pagos, el Supervisor Municipal del Contrato deberá certificar la correcta prestación del servicio, señalando que la empresa DIMACOFI S.A., RUT N°92.083.000-5, dio cumplimiento a la obligación derivada del Contrato.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- a) Precio total del contrato.
- b) Monto a pagar.
- c) Monto total pagos acumulados.
- d) Saldo por pagar.
- e) Fecha de término del Contrato.

SEXTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por aquellas reguladas en la cláusula séptima del contrato que por este acto se da continuidad, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.



- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por término de presupuesto.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

B. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

C. Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

1. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en el presente contrato.
2. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
3. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
4. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
5. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

D. Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución del contrato de 4 meses.



El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 8 meses corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

A. La supervisión del contrato corresponderá al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El supervisor será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en el contrato al que se le da continuidad, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.
- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



B. Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa **DIMACOFI S.A., RUT N°92.083.000-5**, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, y en la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del



Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.

- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o vía correo electrónico.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- p. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, y en este acto, la empresa entregó una boleta de garantía del Banco Itaú N° 000163850 de fecha 28 de mayo de 2025, por \$ 1.050.000.- para garantizar el Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato, pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegura el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, cuya vigencia cubre 60 días hábiles posteriores al término del presente contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, dicha garantía no cubre completamente el 5%, del monto total neto de su oferta, por lo que el contratista por este acto se compromete a entregar el complemento a cubrir, en un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de la suscripción del presente acuerdo.

Esta garantía se entrega para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen en el presente contrato, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga.

Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

1. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), de la cláusula sexta del presente contrato.
2. No pago de multas en el plazo indicado para ello en el presente contrato, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
3. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en la presente cláusula, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla una vez transcurrido el plazo señalado, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello. Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

UNDÉCIMO: MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se establecieron en el contrato cuya continuidad se materializa mediante el presente acuerdo, contenidas en la cláusula novena del contrato aprobado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5122, del 31 de agosto de 2020, a saber:



La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

CAUSA DE MULTA	U.T.M.
No cumplimiento del plazo para la instalación y puesta en operación de todos los equipos en la forma y condiciones establecidas en las bases.	5 por cada día de atraso
No mantener los equipos en buenas condiciones de funcionamiento.	1 por equipo y por día
No reemplazar equipos en la forma, plazo y condiciones según punto A.9., N° 11, de Bases Administrativas.	1 por equipo y por día
No reponer los insumos en la forma, plazo o condiciones del punto A.9., N° 9 y N° 10, de las Bases Administrativas.	1 por cada hora de atraso y por equipo
No presentar la documentación solicitada en el punto A.9. N° 21	1 por día
No cumplir con la obligación de capacitación del punto B.8. de las Bases técnicas.	1 por vez
Incumplimiento en el plazo para el traslado de equipos de acuerdo al punto B.4. de las Bases Técnicas.	2 por día
Atraso del operador de fotocopiado en su jornada laboral.	1 por vez
No reemplazar el operador a requerimiento del Supervisor Municipal.	1 por día
No cubrir las inasistencias del personal asignado al Contrato.	2 por día
Por incumplimiento del contratista a las instrucciones del Supervisor Municipal.	2 por vez
Por incumplimiento del contratista a cualquier otra obligación establecidas en las Bases.	1 por día o evento.

Las partes dejamos constancia de que las bases que regulan la contratación que por este acto se acuerda su continuidad, son de la licitación pública ID 2560-46-LR19, conforme lo indicado en el párrafo cuarto de la cláusula primera del presente acuerdo.

DUODÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado al inicio del contrato para estos efectos, sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un medio escrito, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra la Resolución Fundada que aplica la medida, procederán en favor del contratista los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiera interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo informado por el contratista. Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.



Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN.



El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La infracción a esta obligación será causal de término anticipado por incumplimiento del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término anticipado por incumplimiento del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:



- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente contratación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá modificarlo conforme al contrato cuya continuidad se materializa mediante el presente, contenidas en la cláusula octava del contrato aprobado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5122, del 31 de agosto de 2020, a saber:

Previo solicitud del Supervisor Municipal, se podrá aumentar o disminuir la cantidad de equipos requeridos inicialmente, determinándose el monto en que se aumentará o disminuirá el valor del contrato por este concepto, en razón de la cantidad y modelo de equipo y conforme al Estado de precios unitarios contenido en el la oferta del contratista.

Asimismo, se podrá aumentar o disminuir el valor total destinado a la prestación del servicio de impresión y fotocopiado, ofertado por el contratista.

En ningún caso los aumentos el contrato podrán exceder el 30% del monto total del contrato originalmente pactado.

Durante la vigencia del Contrato se podrán convenir modificaciones a los equipos ofertados, siempre y cuando exista un fundamento tecnológico para mejorar éstos, debiendo el Contratista presentar una propuesta de cambio al Supervisor Municipal.

En caso de determinarse por parte del Supervisor Municipal la conveniencia tecnológica del cambio, éste podrá ser autorizado. Dicho cambio no tendrá costo alguno para la Municipalidad, ni tampoco una baja en el precio afeitado a pagar por la prestación del servicio.

VIGÉSIMO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá en todo momento dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

VIGÉSIMO PRIMERO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta contratación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio.

VIGÉSIMO CUARTO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa **DIMACOFI S.A. RUT N°92.083.000-5** y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de don Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de doña María Paulina Milada Kantor Pupkin, cédula de identidad N°6.379.551-8, para representar a **DIMACOFI S.A.**, consta en la escritura pública de Sesión de Directorio otorgada con fecha 4 de diciembre de 2024, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio N°15.070/2024.

Hay firmas.

4. IMPÚTESE el gasto al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo, Ítem: 08 Servicios Generales, Asignación: 999 Otros, Asignación Interna 001 Otros Servicios Especiales, Contracuenta: 5320822008, Valor: \$84.000.000.- IVA incluido, Programas: Informática.

5. NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **DIMACOFI S.A. RUT N°92.083.000-5**, a través del portal www.mercadopublico.cl.

6. EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa **DIMACOFI S.A. RUT N°92.083.000-5**, por el monto total de \$84.000.000.- IVA incluido.

7. PUBLIQUESE el presente Decreto a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde su tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Dirección de Control
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes

**CONTRATO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

En Santiago, a 06 de junio de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.400-5, por quien actúa su Alcaldesa doña Catalina San Martín Cavada, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N° 3.400, Comuna de Las Condes, por una parte, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, en adelante el "Contratista", **DIMACOFI S.A.**, RUT N°92.083.000-5, representado por doña María Paulina Milada Kantor Pupkin, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura N° 2939, piso 16 comuna de las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO Y ANTECEDENTES.

La Municipalidad de Las Condes, tiene la necesidad de generar la contratación vía trato directo con la empresa **DIMACOFI S.A.**, para la continuidad del contrato de servicio de impresión y fotocopiado para la Municipalidad de Las Condes.

El actual servicio de impresión y fotocopiado para la Municipalidad es prestado por la empresa **DIMACOFI S.A.**, RUT N°92.083.000-5, en virtud del contrato aprobado mediante el decreto Alcaldicio Sección 1° N° 5122, de 31 de agosto de 2020, licitación pública ID 2560-46-LR19. Dicho contrato contemplaba un periodo de 4 años, los que se contabilizaron a partir del 4 de junio de 2020 conforme al Decreto Sección 1° N° 2705, de 24 de abril de 2020, que modificó con esa fecha el inicio de la prestación.

El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°2082, de fecha 28 de mayo 2024, renovó el contrato por un periodo de 12 meses a contar del 05 de junio de 2024, conforme lo regulado en la cláusula segunda del contrato y en el punto A.6.4 de las bases de licitación pública indicada en el párrafo precedente.

De acuerdo con lo señalado, y para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante, las bases de licitación pública ID 2560-46-LR19, las cláusulas del contrato indicado en el primer párrafo de la presente cláusula, la propuesta económica del proveedor para la continuidad del servicio de impresión y fotocopiado para la Municipalidad de Las Condes.

Conforme al informe técnico de Unidad Técnica del Departamento de Computación e Informática, de 3 de junio de 2025, se requiere contratar la continuidad al servicio de impresión y fotocopiado para la municipalidad de Las Condes, ya que este servicio incluye equipamiento de Multifuncional B y N (carta y oficio), Multifuncional B y N (carta, oficio y A3), Multifuncional Color (carta, oficio y A3), Plotter para copiado B y N y Digitalizadora de Planos a Color, en total 269 equipos, los que están instalados en las Diferentes Dependencias Municipales. Este servicio además mantiene un software de contabilidad y registro del servicio de impresión y fotocopiado, sistema que permite administrar y controlar el procesamiento de impresiones información necesaria para el control de las impresiones, fotocopiado y escaneado.

La solicitud de la contratación mediante trato directo creada mediante Memo - D TIC N°279, de 16 de mayo de 2025, del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se solicita la contratación por 4 meses con la empresa DIMACOFI S.A., Rut N°92.083.000-5, por un monto total en \$84.000.000.- IVA incluido, a partir del 06 de junio de 2025, tiempo necesario para efectos de dar inicio a la nueva contratación proveniente de la licitación pública "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", en curso. La cual cuenta con la visación de la Administradora Municipal.



Que la presente contratación se celebra vía trato directo con DIMACOFI S.A., proveedor hábil para contratar e inscrito en el Registro de Proveedores de acuerdo al certificado de habilidad del Registro de Proveedores de fecha 06 de junio de 2025, folio CED2025-xoXULVMWV, conforme la causal contemplada en la ley N° 19.886, de Compras Públicas, en su artículo 8 bis, que establece que: "Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: (...) "e) Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos. Deberá además estimarse fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.", en relación al Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 71, N° 5 letra f), establece: "Cuando, por la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un Proveedor determinado debido a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos y no existieran otros proveedores que otorguen esa misma confianza y seguridad."

Que la presente contratación directa con la empresa DIMACOFI S.A., RUT N° 92.083.000-5, fue autorizada mediante el Acuerdo N° 102/2025, para la contratación del "SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", por un periodo de 4 meses, por un monto total de \$84.000.000.- IVA incluido. Acuerdo adoptado en la 1216° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025.

De igual forma regirán la ley N° 18.695, ley N° 19.886, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, en virtud de la ley N° 21.663, que entró en vigencia el 1 de marzo de 2025, el proveedor se compromete a dar cumplimiento a la obligación de compartir la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

SEGUNDO: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en el presente contrato.

Toda discrepancia, real o aparente relativa a especificaciones técnicas, normas, contrato, entre otros, que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del Contratista, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y los Tribunales de Justicia.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.



La empresa **DIMACOFI S.A.**, se obliga dar continuidad del contrato aprobado mediante el decreto Alcaldicio Sección 1° N° 5122, de 31 de agosto de 2020, para el servicio de impresión y fotocopiado para la Municipalidad de Las Condes.

CUARTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de 4 meses que se contarán por razones excepcionales de continuidad y buen servicio desde el día 06 de junio de 2025, sin perjuicio de que su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato.

El inicio de la prestación del servicio incluye el operador y técnico residente conforme lo regula el contrato al cual por el presente acuerdo se le da continuidad.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

QUINTO: PRECIO.

El valor total del contrato es por un monto de \$ 84.000.000.- impuestos incluidos, según el presupuesto presentado.

El pago se efectuará por mes vencido, en 4 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$21.000.000.- impuestos incluidos, de acuerdo con los meses de prestación efectiva del servicio, en pesos y se realizará contra la recepción conforme al servicio contratado, dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción de la factura.

Para el pago deberá presentar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- Orden de Compra debidamente aceptada en el portal.

Se pagará al Contratista mediante transferencia electrónica, debiendo la empresa indicar en la factura la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y rut del titular de dicha cuenta bancaria.

Para autorizar los pagos, el Supervisor Municipal del Contrato deberá certificar la correcta prestación del servicio, señalando que la empresa DIMACOFI S.A., RUT N°92.083.000-5, dio cumplimiento a la obligación derivada del Contrato.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores indicados, para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- a) Precio total del contrato.
- b) Monto a pagar.
- c) Monto total pagos acumulados.
- d) Saldo por pagar.
- e) Fecha de término del Contrato.

SEXTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

A. El contrato se podrá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, por aquellas reguladas en la cláusula séptima del contrato que por este acto se da continuidad, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.



- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
 - f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - g. Por término de presupuesto.
 - h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
 - j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
 - k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

B. Término del contrato por mutuo acuerdo.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término de este.

C. Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista:

El contrato se terminará anticipadamente por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

1. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en el presente contrato.
2. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
3. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
4. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
5. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.



D. Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución del contrato de 4 meses.

El respectivo finiquito se suscribirá luego de transcurridos 8 meses corridos contados desde la fecha de término del contrato, en el evento que no existan demandas. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

A. La supervisión del contrato corresponderá al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

El supervisor será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- g. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
- i. Efectuar la revisión y visación de la factura emitidas por el contratista, por concepto de los servicios prestados.
- j. Solicitar el reemplazo o cambio del Supervisor del Contrato designado por el contratista, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento, cuando incumpla la coordinación de la correcta ejecución de los servicios.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando el personal incumpla las obligaciones establecidas en el contrato al que se le da continuidad, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el requerimiento de cambio.
- l. Proponer modificaciones del contrato.
- m. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio.



- n. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- o. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

B. Del Inspector Técnico Municipal (ITM):

Serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto, que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente contratación.
- b. Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.
- c. Designar, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es).
- d. Modificar y designar, si corresponde, al Supervisor Municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa **DIMACOFI S.A., RUT N°92.083.000-5**, entre otras, las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, y en la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.
- e. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.



- f. Designarán a un Supervisor del Contrato, como contraparte oficial ante la Municipalidad quién debe tener experiencia en la operación del servicio a contratar.
- g. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- h. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- i. Reemplazar o cambiar al Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- j. Responder por los daños que pueda causar en dependencias Municipales durante la instalación de los equipos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- k. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- l. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- m. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio o vía correo electrónico.
- n. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- o. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos, el registro de las sanciones cursadas durante la vigencia del contrato, si corresponde y toda información relevante.
- p. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente contrato.

DÉCIMO: GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO.

Con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, y en este acto, la empresa entregó una boleta de garantía del Banco Itaú N° 000163850 de fecha 28 de mayo de 2025, por \$ 1.050.000.- para garantizar el Fiel y oportuno Cumplimiento del Contrato, pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegura el cobro de la garantía o caución de manera rápida, efectiva y a primer requerimiento a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut N°69.070.400-5, cuya vigencia cubre 60 días hábiles posteriores al término del presente contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, dicha garantía no cubre completamente el 5%, del monto total neto de su oferta, por lo que el contratista por este acto se compromete a entregar el complemento a cubrir, en un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de la suscripción del presente acuerdo.

Esta garantía se entrega para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen en el presente contrato, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de



la presente contratación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga.

Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia al menos hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del presente contrato.

Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los siguientes casos:

1. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h, i), j), k), de la cláusula sexta del presente contrato.
2. No pago de multas en el plazo indicado para ello en el presente contrato, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
3. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en la presente cláusula, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla una vez transcurrido el plazo señalado, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello. Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

UNDÉCIMO: MULTAS

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se establecieron en el contrato cuya continuidad se materializa mediante el presente acuerdo, contenidas en la cláusula novena del contrato aprobado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5122, del 31 de agosto de 2020, a saber:



La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

CAUSA DE MULTA	U.T.M.
No cumplimiento del plazo para la instalación y puesta en operación de todos los equipos en la forma y condiciones establecidas en las bases.	5 por cada día de atraso
No mantener los equipos en buenas condiciones de funcionamiento.	1 por equipo y por día
No reemplazar equipos en la forma, plazo y condiciones según punto A.9., N° 11, de Bases Administrativas.	1 por equipo y por día
No reponer los insumos en la forma, plazo o condiciones del punto A.9., N° 9 y N° 10, de las Bases Administrativas.	1 por cada hora de atraso y por equipo
No presentar la documentación solicitada en el punto A.9. N° 21	1 por día
No cumplir con la obligación de capacitación del punto B.8. de las Bases técnicas.	1 por vez
Incumplimiento en el plazo para el traslado de equipos de acuerdo al punto B.4. de las Bases Técnicas.	2 por día
Atraso del operador de fotocopiado en su jornada laboral.	1 por vez
No reemplazar el operador a requerimiento del Supervisor Municipal.	1 por día
No cubrir las inasistencias del personal asignado al Contrato.	2 por día
Por incumplimiento del contratista a las instrucciones del Supervisor Municipal.	2 por vez
Por incumplimiento del contratista a cualquier otra obligación establecidas en las Bases.	1 por día o evento.

Las partes dejamos constancia de que las bases que regulan la contratación que por este acto se acuerda su continuidad, son de la licitación pública ID 2560-46-LR19, conforme lo indicado en el párrafo cuarto de la cláusula primera del presente acuerdo.

DUODÉCIMO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado al inicio del contrato para estos efectos, sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un medio escrito, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el acto que aplique la medida, procederán en favor del contratista los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiera interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo informado por el contratista. Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: PACTO DE INTEGRIDAD.



El contratista declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo.

Especialmente, el contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida en el presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el presente contrato, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
5. El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
6. El contratista manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidos en los documentos integrantes y el presente contrato.
7. El contratista se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente contrato, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
8. El contratista reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
9. El contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente contratación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

La infracción a esta obligación de Pacto de Integridad será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.



DÉCIMO CUARTO: SUBCONTRATACIÓN.

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente contratación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

La infracción a esta obligación será causal de término anticipado por incumplimiento del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

La infracción a esta obligación será causal de término anticipado por incumplimiento del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o



bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos en los equipos incluidos en la presente contratación, son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarlos a la Municipalidad una vez terminado el contrato, la entrega de los datos a entera satisfacción de la Municipalidad será requisito para efectuar el último pago.

DÉCIMO NOVENO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá modificarlo conforme al contrato cuya continuidad se materializa mediante el presente, contenidas en la cláusula octava del contrato aprobado por el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5122, del 31 de agosto de 2020, a saber:

Prevía solicitud del Supervisor Municipal, se podrá aumentar o disminuir la cantidad de equipos requeridos inicialmente, determinándose el monto en que se aumentará o disminuirá el valor del contrato por este concepto, en razón de la cantidad y modelo de equipo y conforme al Estado de precios unitarios contenido en el la oferta del contratista.

Asimismo, se podrá aumentar o disminuir el valor total destinado a la prestación del servicio de impresión y fotocopiado, ofertado por el contratista.

En ningún caso los aumentos el contrato podrán exceder el 30% del monto total del contrato originalmente pactado.

Durante la vigencia del Contrato se podrán convenir modificaciones a los equipos ofertados, siempre y cuando exista un fundamento tecnológico para mejorar éstos, debiendo el Contratista presentar una propuesta de cambio al Supervisor Municipal.

En caso de determinarse por parte del Supervisor Municipal la conveniencia tecnológica del cambio, éste podrá ser autorizado. Dicho cambio no tendrá costo alguno para la Municipalidad, ni tampoco una baja en el precio afeitado a pagar por la prestación del servicio.

VIGÉSIMO: CESIÓN DE CRÉDITOS.

La cesión del crédito expresado en la factura deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.983 que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura". Para estos efectos las notificaciones que corresponda efectuar se practicarán en el Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Las Condes ubicado en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá en todo momento dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente contrato.



La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

VIGÉSIMO PRIMERO: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta contratación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios.

VIGÉSIMO TERCERO: APROBACIÓN.

El presente contrato deberá ser aprobado por decreto alcaldicio.

VIGÉSIMO CUARTO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la empresa **DIMACOFI S.A. RUT N°92.083.000-5** y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

VIGÉSIMO QUINTO: PERSONERIAS.

La personería de don Catalina San Martín Cavada para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de doña María Paulina Milada Kantor Pupkin, cédula de identidad N°6.379.551-8, para representar a **DIMACOFI S.A.**, consta en la escritura pública de Sesión de Directorio otorgada con fecha 4 de diciembre de 2024, ante Notario Público de la Cuarta Notaría de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, Repertorio N°15.070/2024.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



MARÍA PAULINA MILADA KANTOR PUPKIN
DIMACOFI S.A.

